

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 1756** *Corrección de erratas de la Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.*

Advertidas erratas en la Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 300, de fecha 16 de diciembre de 2021, páginas 154487 a 154575, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo IX «Confección», la «Tabla salarial para la industria de la Confección con aplicación desde el 1 julio de 2021» que comienza en la página 154573, se sustituye por la siguiente, íntegra y debidamente rectificada:

«ANEXO IX

Confección

Tabla salarial para la industria de la Confección con aplicación desde el 1 de julio de 2021

Grupo Profesional		Retribución diaria revisada al 0,50 % – Euros	Retribución mensual revisada al 0,50 % – Euros
G	Dirección.	54,35	1.653,04
F	Jefaturas superiores.	50,55	1.537,59
E	Jefaturas dpto./Téc. Superiores.	44,52	1.354,30
D	Jefaturas técnicas de equipo.	40,04	1.218,00
C1	1/ Oficialías especializadas.	36,25	1.102,55
C1	2/ Oficialías especializadas.	33,98	1.033,46
C2	1/ Oficialías.	32,5	988,65
C2	2/ Oficialías.	30,99	942,59
B	Especialistas.	30,29	921,43
A	Auxiliares.	29,87	908,38

Salario Mínimo Interprofesional, desde 1 de septiembre de 2021, 32,17 euros diarios y 965 euros mensuales, por 14 pagas, equivalente a 13.510 euros/año. Salario Bruto Anual Garantizado por el Convenio (D.A. Séptima), 14.000 euros/año.»